

CONTRATO DE FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TENIENDO EN CUENTA UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN BASE A LA MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONSISTENTE EN EL DISEÑO, REALIZACIÓN, SUMINISTRO, EJECUCIÓN E IMPLANTACIÓN DE LA ACTUACIÓN Nº 7 "RUTA TÓTEMOS DIGITALES, APPS, CI SAN SEGUNDO" (Lote 2), MURALLA VERDE" EN EL MARCO DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU

En Ávila, a 29 de agosto de 2024

REUNIDOS

De una parte, don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA**, asistido por el Sr. Oficial Mayor del Ayuntamiento don Francisco Javier Sánchez Rodríguez.

Y de otra, don Jaime Solano Ramírez con DNI ***0654**, en nombre y representación de **GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, S.L.**, con NIF B86795739, según escritura otorgada ante el notario de Madrid don Luis Jorquera García en fecha 31 de julio de 2013 protocolo 2.461, y domicilio a efecto de notificaciones en Calle Santa Engracia 151 - 28003 MADRID.

Obran, don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA**.

Y, don Jaime Solano Ramírez, en su calidad de Consejero Delegado, en nombre y representación de la entidad **GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, S.L.**

Reconociéndose mutuamente las capacidades jurídicas y de obrar necesarias y suficientes para la formalización del presente contrato, en las calidades que actúan

MANIFIESTAN

1º.- Que por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de mayo de 2024, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila convocó licitación, mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, para la prestación del **Servicio consistente en el diseño, realización, suministro, ejecución e implantación de la actuación nº 6 "Muralla verde inteligente", actuación nº 7 "Ruta tótems digitales, Apps, CI San Segundo", actuación nº 8 "Planificación y recursos digitales" y actuación nº 10 "Muralla verde y competitiva: creación de producto turístico" del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), "Ávila, una muralla verde" en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU, distribuido en cuatro lotes según la actuación, de conformidad con el pliego elaborado al respecto, autorizando el mencionado gasto y previo informe de fiscalización emitido por la Intervención de fondos con cargo a la aplicación presupuestaria 0403 43220 62620 para el presente lote.**

2º.- Que tras la tramitación del preceptivo expediente por parte de la Mesa de Contratación se procedió a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores con fecha 19 de junio de 2024, dando cuenta a continuación de las memorias descriptivas del desarrollo del servicio sometidas a juicio de valor formuladas en la licitación.

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061ED4A4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F78024F1C4C39161B75FB7E3BB58F
B28D7DBF966301DB9E681135BE687D54FFCCBE24

FECHA DE FIRMA:
29/08/2024
29/08/2024
29/08/2024

PUESTO DE TRABAJO:
FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
33506644Y JAIME SOLANO RAMIREZ (R: B86795739)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

3º.- Con fecha 22 de julio de 2024 se reúne de nuevo, y tras dar a conocer el informe técnico emitido en relación a las memorias presentadas, por la Mesa de Contratación se procedió a la baremación en los mismos términos que el informe transcrito, realizando a continuación la apertura de los criterios valorables automáticamente o mediante fórmulas (oferta económica y criterios cualitativos valorables automáticamente), procediendo a la baremación final con el resultado que consta en el expediente de su razón, elevando propuesta de requerimiento de documentación al órgano correspondiente a favor de la entidad **GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, S.L.** para el **Lote 2: Actuación nº 7 "Ruta tótems digitales, Apps y CI San Segundo"**.

4º.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2024, se aceptó la propuesta realizada por la Mesa de Contratación requiriendo al licitador citado en el ordinal anterior para que aportase la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego.

5º.- Que por la entidad **GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, S.L.**, se procedió el 31 de julio de 2024 a la presentación de la documentación requerida, adjuntando resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 7.024,79 euros.

6º.- Por Decreto de la Alcaldía nº 5284 de 6 de agosto de 2024 se procedió a la adjudicación del **Lote 2: Actuación nº 7 "Ruta Tótems Digitales, Apps y CI San Segundo"** a favor de la entidad **GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, S.L.**

Y prestando su conformidad todas las partes, convienen la formalización del presente contrato de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1ª.- **GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, S.L.**, se obliga a la ejecución de la prestación del **Servicio consistente en el diseño, realización, suministro, ejecución e implantación de la actuación nº 7 "Ruta tótems digitales, Apps, CI San Segundo", del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD), "Ávila, una muralla verde" en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU,** en las condiciones que a continuación se transcriben.

En caso de discordancia entre el presente contrato y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

El servicio se realizará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el pliego de condiciones administrativas y condiciones técnicas, en el contrato, en su oferta que tiene carácter contractual, y conforme a las instrucciones que exclusivamente diere al adjudicatario el técnico del Ayuntamiento responsable del servicio.

2ª.- El precio del servicio asciende a la cantidad de **CIENTO VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (126.446,28 €), IVA excluido**, importe sobre el que se deberá aplicar un 21 % de IVA (26.553,72 €), de lo que resulta un total de 153.000,00 euros.

Los gastos derivados del presente contrato están financiados con Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia NextGenerationEU.

Dada la naturaleza del contrato y su duración no se prevé revisión de precios de conformidad con lo establecido en el art. 103.1 de la LCSP.

FECHA DE FIRMA: 29/08/2024
FECHA DEL CERTIFICADO: 29/08/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED4A4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F798024F1C4C39161B75FB7E3BB58F
B28D7DBF966301DB9E681135BE687D54FFCCBE24

PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE: 335066544Y JAIME SOLANO RAMIREZ (R: B86795739)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

3ª.- La ejecución material del servicio tendrá una duración de **hasta el 31 de diciembre de 2025**, manteniéndose las características del contrato inalterables durante el período de duración de ésta.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

4ª.- El adjudicatario tiene derecho al abono del servicio en la forma transcrita en el presente contrato, con arreglo a los precios convenidos.

5ª.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el Pliego y demás disposiciones de general aplicación y especialmente las contenidas en el artículo 311 de la LCSP.

El incumplimiento de alguna obligación esencial faculta al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de contratos. Se entienden como obligaciones esenciales las contenidas en la cláusula 7ª del pliego.

6ª.- La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija y que se indican en el pliego de prescripciones técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

7ª.- El adjudicatario quedará obligado respecto del personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo adoptando medidas para evitar la siniestralidad laboral y singularmente deberá atender la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará en ningún supuesto responsabilidad alguna para el Ayuntamiento ni para la dirección del servicio al que se vincula la contratación de referencia.

Por tanto, todo el personal afecto a este servicio, dependerá única y exclusivamente y a todos los efectos del adjudicatario, quien se obliga a mantener al mismo debidamente contratado y asegurado, conforme a las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Para supervisar la normal asistencia al trabajo del personal en los términos que exija el cumplimiento de las prestaciones objeto del contrato, así como la eficacia en el desempeño de su labor, el adjudicatario designará un representante que, con los debidos conocimientos y facultades, pueda adoptar las decisiones que, en cada momento, sean precisas en orden a la efectividad del contrato.

En ningún caso el Ayuntamiento adquirirá compromiso ni obligación alguna respecto del mismo, de forma que serán por cuenta exclusiva de dicho adjudicatario las indemnizaciones que correspondan por despido o cese de la relación laboral de este personal, bien durante o al término del servicio.

Del mismo modo, el Ayuntamiento no adquiere compromiso laboral alguno ni vínculo con el personal afecto al servicio al término del servicio, cualquiera que sea la causa o motivo de la finalización del contrato.

8ª.- En virtud de lo establecido en el art. 196 de la LCSP, la indemnización de los daños que origine a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los trabajos serán de cuenta del contratista. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el mencionado artículo.

9ª.- La empresa adjudicataria deberá tener contratada al comenzar la prestación de los servicios una póliza de **seguro de responsabilidad civil y daños a terceros** (o seguro de riesgos profesionales) **con cobertura mínima de 300.000 €** con una compañía aseguradora legalmente constituida, notificándolo por escrito a este Ayuntamiento. El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda naturaleza causados tanto al Ayuntamiento de Ávila, como a terceros por su personal, o como consecuencia de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no terminará hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de duración del contrato. El adjudicatario tendrá obligación de aportar, a la formalización del contrato, el justificante de pago del primer recibo de dicho seguro.

10ª.- El contratista deberá obtener si fuera necesario, todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración de los trabajos y la realización de lo contratado.

11ª.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el cumplimiento del objeto del contrato, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

12ª.- El contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

Adquiere igualmente el contratista el compromiso de custodia de la documentación que se entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que en ella se contienen llegue en ningún caso a manos de terceras personas, siendo responsable de los daños que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

Toda la documentación que se entregue para la realización del trabajo, deberá ser devuelta a la Administración a la finalización del mismo.

13ª.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

14ª.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicio realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F4106IEDA4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F798024F1C4C39161B75FB7E3BB58F
B28D7DBF956301DB9E681135BE687D54FFCBE24

FECHA DE FIRMA:
29/08/2024
29/08/2024
29/08/2024

PUESTO DE TRABAJO:
FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
33506544Y JAIME SOLANO RAMIREZ (R: B86795739)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

15ª.- Para el caso que se utilice la imagen corporativa del Ayuntamiento de Ávila, deberá recibir un adecuado tratamiento en cuantos soportes se utilicen en la prestación de servicio al que se refiere el pliego.

Los signos gráficos institucionales (imago tipo, escudo institucional, tipografía, marcha y submarcas) que aparezcan en los soportes y documentos de uso externo deberán respetar la imagen corporativa del Ayuntamiento o cualquier otra institución concernida, siguiendo las especificaciones descritas en la guía básica de uso, con su tamaño, color y situación correcta para garantizar la identificación del Consistorio o los que se indiquen por otras administraciones a los mismos efectos.

Todo uso de la imagen corporativa del Ayuntamiento y de los signos gráficos institucionales, deberá contar previamente con el visto bueno de los técnicos del Consistorio.

16ª.- Confidencialidad. Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que se debe dar a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información que hayan facilitado al formular las ofertas, en especial con respecto a sus secretos técnicos o comerciales y a sus aspectos confidenciales. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esta información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo más largo.

17ª.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato, obligándose a comunicar a la Administración los cambios producidos en el mismo.

18ª.- Datos de carácter personal.

18.1.- Prohibición expresa de acceso a datos de carácter personal

Para la realización de los trabajos objeto del presente contrato es posible que el personal de la adjudicataria tenga acceso a locales donde se realizan tratamientos de ficheros con datos de carácter personal, a soportes o recursos que contengan datos de carácter personal, o a otro tipo de documentación de carácter confidencial, para la realización de trabajos que no impliquen directamente un tratamiento de este tipo de datos. En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal propiedad del Ayuntamiento de Ávila. Esos datos solo podrán ser utilizados para la prestación efectiva del objeto del contrato.

Por tanto se establece expresamente la obligación del futuro contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, la obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en esta declaración y la obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

18.2.- Deber de secreto. El personal de la adjudicataria deberá observar en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas. El personal del contratista queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta. La adjudicataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el pliego y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

18.3.- Medidas de seguridad. El contratista se compromete a cumplir todo lo dispuesto en la legislación vigente sobre protección de datos que le sea de aplicación y a actuar de acuerdo a las instrucciones del Ayuntamiento de Ávila, y, en concreto:

- El personal del adjudicatario está obligado a garantizar que la información de la que disponga por razón de la prestación del servicio no pueda ser visible por personas no autorizadas. Así, los lugares donde almacene, guarde o conserve la información deberán ser aptos para garantizar el deber de confidencialidad.

- La adjudicataria se compromete a destruir todos los datos de carácter personal que conozca en virtud de la prestación del contrato. Esta obligación afecta a todo soporte o documento en el que conste cualquier tipo de dato de carácter personal y adoptará las medidas necesarias para garantizar la imposibilidad de recuperación de este tipo de datos.

- Cualquier incidencia que afecta o pudiera afectar a la seguridad de los datos de carácter personal propiedad del responsable de fichero durante o posterior a la vigencia del presente contrato será comunicada de inmediato al Ayuntamiento de Ávila, a través del responsable del contrato.

18.4.- Contrato de confidencialidad. La adjudicataria estará obligada a firmar el oportuno contrato de confidencialidad, en el que se concretarán las obligaciones y responsabilidades de las partes en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

18.5.- Cláusula de confidencialidad. La adjudicataria estará obligada a certificar que el personal a su cargo ha firmado una cláusula de confidencialidad por la cual se comprometen a no revelar la información que conozcan en función de su cargo o cometido durante la prestación del contrato y posteriormente al mismo, así como que conoce las medidas de seguridad tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa relativa a la protección de datos de carácter personal.

18.6.- Responsabilidad y causas de resolución del contrato. La adjudicataria que incumpla lo establecido en los apartados anteriores responderá de las infracciones en que hubiera incurrido, así como de cualquier reclamación que por las personas interesadas se interponga ante la Agencia de Protección de Datos competente y de la indemnización que, en su caso, se reconozca a la persona afectada que ejercite la acción de responsabilidad por el daño o lesión que sufra en sus bienes o derechos.

Serán motivos de resolución del presente contrato la vulneración del deber de secreto por la adjudicataria o su personal, así como el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal.

19ª.- El adjudicatario, como receptor final de fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, habrá de cumplir con las medidas dispuestas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, debiendo cumplimentar las Declaraciones Responsables correspondientes con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- Declaración Responsable de aceptación y cesión de datos para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de noviembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Declaración Responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

- Declaración Responsable relativa al compromiso de cumplimiento de garantizar la visibilidad de la financiación con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - NextGenerationEU.

- Igualmente el adjudicatario/a de este procedimiento deberá suscribir junto con los eventuales subcontratistas el modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) recogido en el Anexo IV.A. y C. (contratistas) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todo cuanto antecede conforme a los modelos que figuran como anexos al pliego.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el adjudicatario, durante la ejecución de esta actuación, se comprometerá a no causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Transición hacia una economía circular.
- Prevención y control de la contaminación.
- Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Para su adecuado cumplimiento, se evaluará inicialmente la actuación asegurando el cumplimiento del principio DNSH, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01).

Se establece la obligación del contratista y subcontratistas de cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El adjudicatario, deberá atenerse al Plan Municipal de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Ávila aprobado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2021, así como todo lo relacionado en materia antifraude que establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061ED4A4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F78024F1C4C39161B75FB7E3BB58F
B28D7DBF9F66301DB8E681135BE687D54FFCCBE24

FECHA DE FIRMA:
29/08/2024
29/08/2024
29/08/2024

PUESTO DE TRABAJO:
FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
335066544Y JAIME SOLANO RAMIREZ (R: B86795739)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho Servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx> y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, del citado Servicio.

Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR.

Reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión.

Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

La entidad adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad que se señalan a continuación:

- En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto con los logos del PRTR y del Ayuntamiento de Ávila.

- En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.) se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, disponibles en el link <https://avila.es/nextgeneration/comunicacion>.

20ª.- Para el cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad en el marco europeo, la empresa adjudicataria deberá colocar una placa de metacrilato permanente de tamaño A3 para la presente inversión. El Ayuntamiento de Ávila será el encargado de dar las instrucciones sobre su diseño y colocación a partir del modelo que figura en el pliego.

21ª.- El Ayuntamiento abonará al adjudicatario el precio del contrato en función de los trabajos realizados por trimestres vencidos y contra la presentación por aquél de la factura correspondiente conformada por la persona responsable del contrato y un informe de situación de entregables una vez comprobada la correcta ejecución de los trabajos realizados.

En todo caso, el último pago se realizará una vez concluidas, justificadas y resueltas todas las acciones propuestas en la ejecución y desarrollo del PSTD financiados con fondos europeos NextGenerationEU que constituyen el objeto del presente contrato.

Se indica que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal; el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local y, el destinatario de la facturación será el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con NIF P-0501900-E y dirección en Plaza del Mercado Chico, 1 - 05001 ÁVILA, debiendo constar tales datos en las facturas correspondientes.

FECHA DE FIRMA: 29/08/2024
FECHA DE FIRMA: 29/08/2024
FECHA DE FIRMA: 29/08/2024
HASH DEL CERTIFICADO: 70352F41061ED4A4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F798024F1C4C39161B75FB7E3BB58F
B28D7DBF9F66301DB9E681135BE687D54FFCCBE24

PUESTO DE TRABAJO: FIRMA DIGITAL
FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE: 335066544Y JAIME SOLANO RAMIREZ (R: B86795739)
335066544Y SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
335066544Y SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del Sector Público, las facturas derivadas de este contrato deberán emitirse con formato electrónico y presentarse a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas: <https://face.gob.es/es/>

Los códigos que deberán incluirse en las mismas son:

OFICINA CONTABLE	ÓRGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
LA0011052	LA0011052	LA0011052

22ª.- Se establece como sistema de control de calidad del servicio, la emisión de informe emitido por el técnico municipal responsable señalando el buen funcionamiento del mismo, así como su cumplimiento con respecto a la oferta presentada.

23ª.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de formalización pública del contrato de adjudicación en el caso de que lo solicitara el contratista.

b) Los que se requiera para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares precisos para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.

c) Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, , tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

24ª.- No se admitirá la cesión ni la subcontratación de prestaciones del contrato según cláusula 19ª del pliego.

25ª.- La interpretación del contrato, así como la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, será competencia de la Junta de Gobierno Local sin perjuicio del régimen de avocación de las delegaciones que en su caso proceda.

26ª.- El contrato se extinguirá por su normal cumplimiento o causa de resolución. Las causas de resolución del contrato serán las previstas por los arts. 313 y 211, con los efectos prevenidos por los arts. 313 y 213 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

27ª.- El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del presente contrato o el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del mismo dará lugar a la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula 22ª del pliego.

El presente documento tiene carácter administrativo conforme a lo señalado en el artículo 25 de la LCSP 2017 y se registrá, en lo no previsto en el mismo, por la legislación básica del Estado en materia de contratación: la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP 2017, y, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), por el que se desarrolla parcialmente la

Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por la normativa autonómica de desarrollo en materia de contratos, y por la de Régimen Local, aplicándose, supletoriamente las normas estatales sobre contratación que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

A tal fin el contratista deberá firmar como anexo al mismo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ostentando, además, carácter contractual el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Y previa su lectura y conformidad de las partes, se firma el presente contrato en el lugar y fecha que consta en el encabezamiento.

EL ADJUDICATARIO

Jaime Solano Ramírez
GVAM GUÍAS INTERACTIVAS, S.L.

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

EL ALCALDE
Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR
Francisco Javier Sánchez Rodríguez

(documento firmado digitalmente)

HASH DEL CERTIFICADO:
70352F41061ED4A4FF3C322094AF068BA70C3B38B
3347F14782F798024F1C4C39161B75FB7E3B58F
B28D7DBF966301DB9E6811355BE587D54FFCCBE24

FECHA DE FIRMA:
29/08/2024
29/08/2024
29/08/2024

PUESTO DE TRABAJO:
FIRMA DIGITAL
OFICIAL MAYOR
ALCALDE PRESIDENTE

NOMBRE:
335066544Y JAIME SOLANO RAMIREZ (R: B86795739)
SANCHEZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER
SANCHEZ CABRERA, JESUS MANUEL